

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b>
		<b>PAGINA: 1 de 2</b>

11-

Fusagasugá, 30 de julio de 2019

Doctora

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

E.S.D.

Ministerio de Educación  
 Secretaría Financiera y Administrativa  
 Dirección de Bienes y Servicios  
 Oficina de Compras  
 RECIBIDO  
**29 JUL 2019**  
 Fecha 29 JUL 2019  
 Hora 05:28 pm  



**REF:** Respuesta a las Observaciones y subsanabilidades presentadas a la evaluación jurídica dentro del proceso de Invitación Pública No. 20 de 2019.

Respetada Doctora,

En atención al tema de la referencia respecto de las subsanabilidades allegadas en el proceso cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE PINTURA Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, EXTENSIONES Y OFICINA DE BOGOTÁ”**

Al respecto es oportuno indicar que desde el punto de vista de la norma interna de la Universidad, desarrollada en virtud del principio de autonomía universitaria, la normativa aplicable en el asunto que nos ocupa es el Acuerdo 12 de 2012 y la Resolución 206 de 2012, que fue modificada y ajustada por el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 170 de 2017<sup>1</sup>, se evidencia que lo proponentes tienen el derecho a que se les permita subsanar los requisitos que no son objeto de puntaje, ni de ponderación, siempre y cuando estos sean subsanables hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo con lo planteado, y en virtud a que se evaluó los proponentes:

N°	PROponente	RESULTADO
1	BRAND CENTER S.A.S	HABILITADA
2	COMERCIALIZADORA SURTIHIERROS GDOT S.A.S.	HABILITADA
3	CUMARK S.A.S.	INHABILITADA

<sup>1</sup> **PARÁGRAFO. SUBSANABILIDAD:** En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte del contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.

Tales requisitos o las pruebas de cumplimiento de los requisitos, pueden ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas y los oferentes podrán subsanar tales requisitos conforme a lo estipulado por la Universidad.

En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsanen la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de proceso de la invitación, ni las pruebas de cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2019-02-04</b> <b>PAGINA: 2 de 2</b>

Teniendo en cuenta que **CUMARK S.A.S.** quedó inhabilitada en la revisión jurídica los documentos habilitantes, y que presentó documento de subsanación, esta dirección procede a evaluar así:

### 3. CUMARK S.A.S. NIT. 900961801-0

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
3	El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.	Folio 7	X Se acepta la subsanación y se verifica nuevamente en la página de la procuraduría con No. 131326341	

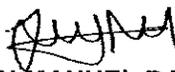
**EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CUMARK S.A.S.**, junto con su subsanación **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de la Invitación No. 20 de 2019. Ya que habiendo revisado nuevamente el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, aportado por la empresa, se evidenció que "Por acta No. 003 de Asamblea de Accionistas del 20 de junio de 2018, inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02362875 del libro IX, **la sociedad cambió su nombre de: RED & WHITE SAS por el de: CUMARK SAS**". Así las cosas, y luego de verificados nuevamente los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación, el documento cumple.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta presentada por **CUMARK S.A.S.**, es **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

Que, en ese orden de evaluación, el resumen de la evaluación jurídica final a las propuestas presentadas es el siguiente:

N°	PROPONENTE	RESULTADO
1	BRAND CENTER S.A.S	HABILITADA
2	COMERCIALIZADORA SURTIHIERROS GDOT S.A.S.	HABILITADA
3	CUMARK S.A.S.	HABILITADA

Cordialmente,

  
**JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES**  
Director Jurídico

Proyectó: Paola Andrea Trujillo Manriquez  
Asesor Jurídico

11.46.6

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2